

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

De: Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>
Enviado el: jueves, 4 de noviembre de 2021 10:31 a. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio
Asunto: MEMORIAL - RECURSO REPOSICION RAD. 2021-224
Datos adjuntos: Gmail - NOTIFICACION ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 2020- RAD. 2021-224.pdf;
MEMORIAL- RECURSO REPOSICION RAD 2021-224.pdf; OFICIO ALLEGANDO
NOTIFICACION- FIJACION DE CUOTA .pdf; NOTIFICACION - FIJACION CUOTA SR.
CAMILA.pdf

Buenos días, adjunto memorial de la referencia y anexos.

--

A.J.P.E
Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas
3212621200-3228182642
Villavicencio - Meta.

A.J. P. E.

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.S.D.

REF.: PROCESO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y REGIMEN DE VISITAS.

RADICADO: 2021-224

DEMANDANTE: ANDRES FELIPE RODRIGUEZ GALEANO

DEMANDADO: MARIA CAMILA SANCHEZ VELEZ

ASUNTO: REPOSICION AUTO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación del señor ANDRES FELIPE RODRIGUEZ GALEANO, igualmente mayor con domicilio en esta ciudad, muy respetuosamente interpongo ante su Despacho recurso de reposición la providencia emitida por su despacho con fecha 03 de noviembre de 2021 mediante la cual se señaló:

"...la parte actora no allego prueba de las comunicaciones remitidas a la demandada, prueba del correo electrónico por medio del cual las envió y remitió la demanda, los anexos y del auto admisorio de la demanda; se le REQUIERE con ese fin, para de esa manera constatar el cumplimiento de la notificación en debida forma..."

Lo anterior de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante providencia de fecha 03 de agosto de 2021, se admitió la demanda de la referencia, y a través de dicha providencia se ordenó notificar personalmente y correr traslado de la demanda y sus anexos a la demandada.

SEGUNDA: De acuerdo a lo ordenado se procedió a notificar personalmente a la demandada a la dirección de correo electrónico de la misma a través del servicio de notificación electrónica prestado por SERVIENTREGA S.A.

Calle 41 # 32-34, Local 3
Centro
Villavicencio, Meta.

A.J. P. E.

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

TERCERO: El día 06 de agosto de 2021, allegue al despacho memorial con los soportes de la notificación personal realizada a la demanda, en la cual se adjuntó la certificación emitida por servientrega en la que se deja constancia de la trazabilidad de la notificación electrónica, el contenido del mensaje, y de los adjuntos de la misma, que para el caso particular fueron (demanda – anexos y auto de admisión), tal y como se evidencia en soporte que se adjunta.

CUARTA: El día 31 de agosto de 2021, se emite acuse de recibido por parte de la escribiente del despacho STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ.

PETICIONES

Primera: Reponer la decisión proferida mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2021, emitida por este despacho mediante la cual se indica que no se allego prueba de las comunicaciones remitidas a la demandada, prueba del correo electrónico por medio del cual las envió y remitió la demanda, los anexos y del auto admisorio de la demanda, requiriendo constatar el cumplimiento de notificación en debida forma, toda vez que como se indicó en los hechos y se aportó en las pruebas , los soportes de la notificación en debida forma fueron allegados al despacho mediante memorial de fecha 06 de agosto de 2021, a través de correo electrónico y se acusó recibido el día 31 de agosto de 2021.

Segunda: Disponer, en su lugar, que la demandada fue notificada en debida forma desde día 07 de agosto de 2021, de acuerdo a los estipulado en el decreto 806 de 2020.

Tercera: Se compulse copias al funcionario encargado de cargar los memoriales allegados al expediente toda vez que por su omisión se están generando perjuicios y dilataciones en trámite procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318 y 319 del código general del proceso.

Calle 41 # 32-34, Local 3
Centro
Villavicencio, Meta.

A.J. P. E.
Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

PRUEBAS

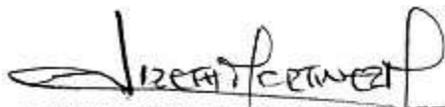
Solicito se tengan como pruebas:

- a. Soporte del correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2021 y el respectivo acuse de recibido de fecha 31 de agosto de 2021.
- b. Certificación emitida por servientrega – allegado en el correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2021.
- c. Memorial allegado soportes de notificación.

NOTIFICACIONES

La suscrita y el demandante la recibirá en el correo electrónico ajasesoriasjuridicas@gmail.com

Atentamente,



LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA
C.C. 1.121.878.189 de Villavicencio
T.P. 243.234 del C.S.J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	163370
Emisor	ajasesoriasjuridicas@gmail.com
Destinatario	milacavelez@gmail.com - MARIA CAMILA SANCHEZ VELEZ
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL (DECRETO 806 DE 2020)
Fecha Envío	2021-08-04 17:22
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/08/04 18:02:49	Tiempo de firmado: Aug 4 23:02:48 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/08/04 18:03:48	Aug 4 18:02:51 cl-t205-282cl postfix/smtp [23684]: 95EC812484C1: to=<milacavelez@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.27]:25, delay=3, delays=0.12/0/1.6/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1628118171 t1si2200887vsk.407 - gsmtip)



Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PERSONAL (DECRETO 806 DE 2020)

Villavicencio, Meta 04 de Agosto de 2021

Señora:

MARIA CAMILA SANCHEZ VELEZ

milacavelez@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito en su calidad de demandada notificarle personalmente del Auto Admisorio de la demanda de fecha 03 de Agosto de 2021, proferido dentro del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA, Y RÉGIMEN DE VISITAS que cursa en el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META, con radicado Numero: 50001311000120210022400.

Se le advierte que esta notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de este mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La dirección electrónica del Juzgado Primero de Familia del circuito de Villavicencio-meta es fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co para que realice la actuación pertinente.

Adjunto copia de la demanda, anexos, y auto de fecha 03 de Agosto de 2021 mediante la cual se admitió la demanda.

Nota: bajo la gravedad del juramento manifiesto que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, la cual se obtuvo de la parte demandante en razón a la cercanía que tenían.

Cordialmente,

LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA

Apoderada Demandante

Adjuntos



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

VOUCHER_TKT_MADXBMLEDXBMAD_PAX_Andres_Felipe_Rodriguez_GaleanoX3PAX_INV2.pdf

VOUCHER_TKT_BOGMADBOG_PAX_Andres_Felipe_RodriguezX3PAX_INV21176.pdf

DEMANDA_FIJACION_CUOTA_ALIMENTARIA_-_ANDRES_RODRIGUEZ.pdf

CertificadoRetencionCOLSANITAS_PREPA.pdf

ANEXOS2_1.pdf

2021-224AutoAdmiteDemanda_1.pdf

Descargas

--



A.J. P. E.
Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

Villavicencio, Meta 06 de Agosto de 2021.

Señor:

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META
E.D.S.**

RADICACION: 50001311000120210022400

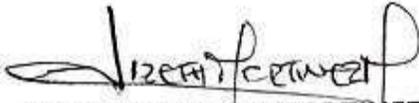
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE RODRIGUEZ GALEANO

DEMANDADA: MARIA CAMILA SANCHEZ VELEZ

Dando cumplimiento al auto de fecha 03 de Agosto del 2021, me permito colocar a disposición notificación realizada a la demandante por medio de correo electrónico certificado por servientrega en la cual se puede observar el acuse recibido.

Anexo certificado de entrega.

Cordialmente,


LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA
C.C. 1.121.878.189 de Villavicencio
T.P. 243.234 del C.S.J.



Juliet Mora <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>

NOTIFICACION ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 2020- RAD. 2021-224

2 mensajes

Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>
Para: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de agosto de 2021, 9:06

Buenos Dias,

Adjunto, Certificación de Entrega de notificación artículo 8 decreto 806 del 2020.

Agradezco la atencion prestada

Cordialmente,

LIZETH YOHANA MARTINEZ MEDINA
Apodarada.

--

A.J.P.E
Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas
3212621200-3228182642
Villavicencio - Meta.

2 adjuntos **NOTIFICACION - FIJACION CUOTA SR. CAMILA.pdf**
4339K **OFICIO ALLEGANDO NOTIFICACION- FIJACION DE CUOTA .pdf**
175K

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>

31 de agosto de 2021, 17:21

Buenas tardes doctora LIZETH, se acusa recibido de su correo y archivos adjunto los cuales se agregarán al expediente.

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZSecretaria
Tel 6 62 11 26 Ext 103
Celular: 311 4 92 66 64

De: Asesores Jurídicos <ajasesoriasjuridicas@gmail.com>**Enviado:** viernes, 6 de agosto de 2021 9:06**Para:** Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** NOTIFICACION ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 2020- RAD. 2021-224

[El texto citado está oculto]